



Intendencia Municipal

Rosario

015
14

DECRETO N° 5.726.-

ROSARIO, 26 de diciembre de 1977.-

ATENTO a la necesidad de compatibilizar las definiciones de elementos publicitarios contenidas por el Decreto-Ordenanza Nro. 4.183/77 ("Código de Publicidad") con las normas particulares aplicables a los mismos, y teniendo en cuenta, lo aconsejado al respecto por la Dirección General de Inspección y Abastecimiento;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- MODIFICASE, en mérito a los considerandos // precedentes, el Art. 7° del Decreto-Ordenanza Nro. 4.183/77 ("Código de Publicidad") el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 7°.- Tipo 1.- Adosados a la fachada, aún cuando ésta se halle retirada de la línea municipal de edificación.

Tipo 2.- Perpendiculares al plano de fachada.

Tipo 3.- Oblicuos con relación al plano de fachada o línea de edificación.

Tipo 4.- Colocados sobre terrazas o techos.

Tipo 5.- Fijados al plano lateral de muros divisorios, o en la pared interior, cuando la fachada del local del solicitante esté retirada respecto a sus linderos inmediatos.

Tipo 6.- Sobre muros divisorios o caras externas de edificios, excepto fachadas, no comprendidas en el Tipo 5 y visibles desde la vía pública.

Tipo 7.- Sobre marquesinas.

Tipo 8.- Sobre toldos de lona, metálicos o de cualquier material.

//////
Tipo 9.—Sobre soportes de toldo de cualquier material, en la vía pública o visib-
bles de la misma.

Tipo 10.—Sobre cristales de puertas, ventanas y vidrieras.

Tipo 11.—Sobre todo cerramiento externo o de protección, no vidriado (portones, persianas, postigos, etc.).

Tipo 12.—Sobre tapias, verjas y cercos de cualquier material.

Tipo 13.—Autoportantes sobre veredas o calzadas, con o sin pie, fijos o trasladables.

Tipo 14.—Sobre columnas destinadas a prestación de servicios públicos.

Tipo 15.—Autoportantes sobre terrenos de propiedad privada, con o sin pie, fijos o trasladables.

Tipo 16.—Sobre terrenos de dominio público del Estado.

Tipo 17.—Sobre árboles o plantas.

Tipo 18.—Sobre construcciones precarias o transitorias.

Tipo 19.—Sobre la calzada, vereda y cordones; sobre cercos, barandas o parapetos // pertenecientes a puentes, pasarelas, viaductos o terrazas de propiedad pública.

Tipo 20.—Sobre todo elemento del equipamiento urbano (refugio de pasajeros, cabinas telefónicas u otras, buzones, garitas, semáforos, etc.).

Tipo 21.—Sobre vehículos particulares, comerciales o de servicio público, personas o animales.

Tipo 22.—Autoportantes colocados en aceras con teniendo información de interés público y/o publicidad.

De presentarse elementos publicitarios que no se encuadren estrictamente a lo estipulado en este ordenamiento, los mismos se encasillarán dentro del Tipo al que más se adapten, siéndoles de aplicación, por extensión, las especificaciones que rijan para el mismo, que dando supeditado el otorgamiento del permiso reglamenta

//////



Intendencia Municipal

Rosario

15
016

///////

rio al informe fundado de las dependencias técnicas municipales que corresponden, quienes determinarán si las circunstancias por las que no se ajusten a las normas particulares vigentes, en su caso, pueden ser obviadas permitiendo su instalación".

NN.-

Art. 2º. - COMUNIQUESE, publíquese, y dése al A.M.-

Cap. Corb. (RE) ENRIQUE A. MAC LAUGHLIN
SECRETARIO DE GOBIERNO



CAP. RAY. de I.M. (R.E.) AUGUSTO FELIX CRISTIANI
INTENDENTE MUNICIPAL